



### -CORPOCESAR-RESOLUCION No 0 164

De 16 SEP 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Calle 47 y 48 con Carrera 7ª Actual salida a la paz y la nueva avenida a la paz del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Dr, Rober Martínez Murgas, Jefe Oficina Asesora de Planeación con la identificación tributaria N°800.098.911-8 solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 02190 de 11 de Marzo 2019, para la poda y erradicación de unos árboles aislado localizado en la Calle 47 y 48 con Carrera 7ª Actual salida a la paz y la nueva avenida a la paz del Municipio de Valledupar Cesar.

Que en fecha de 10 de Mayo de 2019 se expidió auto de visita número 134, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 22 de Mayo la cual se realizó por los funcionarios Asdrúbal Gonzales Quiroz, los cuales el día 31 de Julio de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizan dichas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0 16 4 De 16 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Calle 47 y 48 con Carrera 7ª Actual salida a la paz y la nueva avenida a la paz del Municipio de Valledupar Cesar.

actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### 1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, el señor Rober Martinez Murgas, actuando en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar con identificación tributaria 800.098.911-8 solicita a Corpocesar autorización para tala de: un (1) árbol de Chiminango, ocho (8) algarrobillos dos (2) Mangos, una (1) Ceiba, un (1) Guácimo, Un (1) Jobo, un (1) Totumo y poda de dos (2) árboles de Mango y, emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal argumentando lo siguiente:

Los árboles se encuentran localizados en la parte interior del lote localizado en las calles 47 y 48 con carrera 7 salida a la Paz, dirección en la que se dará ejecución a la obra denominada FLORENCIA 3 que tiene por objeto la Construcción de un conjunto residencial y donde existe una serie de árboles de diferentes especies que obstaculizan el desarrollo de la obra a desarrollar.

Mediante auto No. 134 del 10 de mayo de 2019, emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental con funciones de Coordinador GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en las calles 47 y 48 con carrera 7 salida al municipio de La Paz de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el doctor JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal de Valledupar.

#### 2-. SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el sitio donde se encuentran establecidos los árboles calles 47 Y 48 con carrera 7 de la ciudad de Valledupar, se pudo verificar la existencia de los árboles a talar y podar conocidos con los nombres de Algarrobillo, Mangos, Ceiba, Guácimo, Jobo y Totumo verificando que se encuentran situados al interior del lote donde se construirá la edificación denominada FLORENCIA 3 por Inversiones Rodríguez Fuentes Ltda.

La mayoría de estos ejemplares especialmente los Algarrobillos presentan fustes bifurcados y ramificados a partir de los dos metros de altura terminando en copas frondosas con un sistema radicular constituido por raíces segundarias visibles que al momento de realizar la construcción imposibilitan el desarrollo de la obra, constatando que durante su desarrollo no se les ha realizado poda de su copa (follaje) por las considerables alturas que presentan superando los doce metros Los tallos de estos árboles, en su mayoría presentan ramas con pequeñas cavidades donde se observa

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 164 De 16 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Calle 47 y 48 con Carrera 7ª Actual salida a la paz y la nueva avenida a la paz del Municipio de Valledupar Cesar.

humedad por almacenamiento de agua cuando llueve, lo que causa pudrición de ramas y troncos con tendencia al desprendimiento en estas uniones.

De igual manera, se observó presencia de plantas hemiparasitas en la copa de los árboles de mango causando debilitamiento del mismo, que con el tiempo provoca la muerte ascendente a las ramas y al final a todo el árbol. Es de indicar que, estos árboles por su ubicación interfieren directamente con las obras físicas de construcción proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

Es de indicar que, por la ubicación, morfología de la estructura y desarrollo de estos ejemplares no es viable reubicarlos, por este motivo se hace necesaria sus erradicaciones



Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





| Continuación Resolución No. $0164$ De   | 1 6 SEP 2019               | . "Por medio de      |
|---|----------------------------|----------------------|
| la cual se otorga autorización al Municipio de V<br>800.098.911-8 para efectuar intervención foresta<br>47 y 48 con Carrera 7ª Actual salida a la paz y | al sobre árboles aislados, | ubicados en la Calle |
| Valledupar Cesar.   | •                          | 4                    |

#### CARACTERSITICAS DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

| N° Arbol                    | Nombre co        | nombre cientifico       | DAP  | HT | AB    | Vol M3     | tipo de poda | coordenadas   |               |
|-----------------------------|------------------|-------------------------|------|----|-------|------------|--------------|---------------|---------------|
| 1                           | Aceituno         | Simarouba amara         | 0.8  | 15 | 0.503 | 5.353      | ERRADICAR    | 10°26'31.1" N | 73°14'26,4" W |
| 2                           | Aceituno         | Simarouba amara         | 0.35 | 8  | 0.096 | 0.546      | ERRADICAR    | 10°26'31" N   | 73°14'26.4" W |
| 3                           | Aceituno         | Simarouba amara         | 1.1  | 12 | 0.950 | 8.097      | ERRADICAR    | 10°26'30.5" N | 73°14'27.3" W |
| 4                           | olivo negro      | Bucida buceras          | 0.7  | 15 | 0.385 | 4.099      | ERRADICAR    | 10°26'29.7" N | 73°14'28.8" W |
| 5                           | uvita            | Cavendishia nuda Luteyn | 0.2  | 6  | 0.031 | 0.134      | ERRADICAR    | 10°26'29.6" N | 73°14'29.5" W |
| 6                           | uvita            | Cavendishia nuda Luteyn | 0.2  | 6  | 0.031 | 0.134      | ERRADICAR    | 10°26'29.4" N | 73°14'29.7" W |
| 7                           | Aceituno         | Simarouba amara         | 0.9  | 12 | 0.636 | 5.420      | ERRADICAR    | 10°26'34" N   | 73°14'22.6" W |
| 8                           | uvita            | Cavendishia nuda Luteyn | 1.1  | 12 | 0.950 | 8.097      | ERRADICAR    | 10°26'33.8" N | 73°14'22.5" W |
| 9                           | cotoprix         | Melicoccus bijugatus    | 1.2  | 11 | 1.131 | 8.833      | ERRADICAR    | 10°26'33.4" N | 73°14'21.6" W |
| 10                          | uvita            | Cavendishia nuda Luteyn | 0.9  | 12 | 0.636 | 5.420      | ERRADICAR    | 10°26'32.5" N | 73°14'20.6" W |
| 11                          | Aceituno         | Simarouba amara         | 1    | 11 | 0.785 | 6.134      | ERRADICAR    | 10°26'32.6" N | 73°14'20.5" W |
| 12                          | uvita            | Cavendishia nuda Luteyn | 1.1  | 12 | 0.950 | 8.097      | ERRADICAR    | 10°26'32.4" N | 73°14'20.5" W |
| 13                          | cotoprix         | Melicoccus bijugatus    | 0.9  | 10 | 0.636 | 4.517      | ERRADICAR    | 10°26'31.9" N | 73°14'20" W   |
| 14                          | maiz tostao      | Coccoloba acuminata     | 0.9  | 10 | 0.636 | 4.517      | ERRADICAR    | 10°26'31.5" N | 73°14'18.8" W |
| total area basimetrica 8.36 |                  |                         |      |    |       |            |              |               |               |
|                             | total volumen M3 |                         |      |    |       | 69.40      |              |               |               |
|                             |                  |                         |      |    |       |            |              |               |               |
|                             |                  |                         |      |    |       | - 1900 XIX |              |               |               |

El historial de estos árboles corresponde a siembras realizadas por los antiguos propietarios del predio y las especies como el algarrobillo, ceiba y el orejero son producto de la regeneración natural utilizados para el pastoreo de ganado, y sombrío de semovientes con fines domésticos para amarrar los equinos y vacunos. Estas especies por la presencia que presentan no son compatibles con el ornato o arbolado urbano, teniendo en cuenta que estas requieren de espacios amplios por ser especies de porte superior y con su sistema radicular muy desarrollado demoledora de pisos y andenes no recomendable para el ornato urbano.

**Culturalmente**, el guácimo, el algarrobillo, el orejero y todas las especies allí presentes, son comunes en muestro medio no actas para el ornato y embellecimiento urbano han sido utilizadas por los finqueros como forrajeras para alimento de animales.

En cuanto al paisaje, no son compatibles con la función ornamental ni con las necesidades complementarias urbanísticas que armonizan con el entorno.

El volumen a erradicar relacionado es Sesenta y Ocho coma Treinta y seis (68,36) M3 metros cúbicos

Www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0164De 16 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Calle 47 y 48 con Carrera 7ª Actual salida a la paz y la nueva avenida a la paz del Municipio de Valledupar Cesar.

#### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se realizó la visita de inspección ocular donde se inspecciono y evaluó el desarrollo de los árboles, el estado fitosanitario y la ubicación, encontrándose que por el sitio donde se encuentran ubicados se hace necesario realizar la erradicación para poder desarrollar el proyecto.

Los árboles a erradicar deben ser remplazados por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

#### 4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de siete (7) árboles de Algarrobillo un (1) mango, un (1) Totumo; un (1) Jobo un (1) Guácimo, una (1) Ceiba un (1) Orejero, un (1) Mint; por presentar alturas mayores de doce metros, sistema radicular superficial, estructura de tallos deformes, daños mecánicos y por la ubicación donde se encuentran establecidos impidiendo el normal desarrollo.

#### 5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles indicado en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de veinte ocho (28) árboles a remplazar, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.
- 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.
- 5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.6.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. De De De La Cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Calle 47 y 48 con Carrera 7ª Actual salida a la paz y la nueva avenida a la paz del Municipio de Valledupar Cesar.

6.-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados (tala)
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
- d) categoría de especie: = Sesenta y nueve coma cuarenta metros (69,40) M3 metros cúbicos
- 7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Corporación, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de siete (7) árboles de Algarrobillo un (1) mango, un (1) Totumo; un (1) Jobo un (1) Guácimo, una (1) Ceiba un (1) Orejero , un (1) Mint por presentar alturas mayores de doce metros, sistema radicular superficial, estructura de tallos deformes, daños mecánicos y por la ubicación donde se encuentran establecidos impidiendo el normal desarrollo del proyecto a desarrollar, ubicados en la Calle 47 y 48 con Carrera 7ª Actual salida a la paz y la nueva avenida a la paz del Municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
- 2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0164De 16 SEP 2019 ... "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Calle 47 y 48 con Carrera 7ª Actual salida a la paz y la nueva avenida a la paz del Municipio de Valledupar Cesar.

- 3. El autorizado debe reponer los árboles a erradicar en una relación uno (1) a cinco(5), es decir sembrar 5 árboles por el uno erradicado. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto**.
- 5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
- 6. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
- 7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
- 8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la Calle 47 y 48 con Carrera 7ª Actual salida a la paz y la nueva avenida a la paz del Municipio de Valledupar Cesar.
- 9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
- 10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0 16 4 De 16 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Calle 47 y 48 con Carrera 7ª Actual salida a la paz y la nueva avenida a la paz del Municipio de Valledupar Cesar.

- 11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
- 12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
- 13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- 17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
- 18 El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y A

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0 164 De 16 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Calle 47 y 48 con Carrera 7ª Actual salida a la paz y la nueva avenida a la paz del Municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Represéntate Legal

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTÓNIO RUDAS MUÑOZ Subdirector General Área de Gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 102 - 2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181